



Economía
Secretaría de Economía

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
ACUSE



ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

03 MAR. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-005-SESH-2010.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026

Mtra. Lillian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; 36, fracción I y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-005-SESH-2010.

Título: Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2010.

Fecha de entrada en vigor: 25 de enero de 2011.

Resultado: Confirmación.



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento* del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SESH-2010**. Dicha determinación se sustenta en que la **NOM-005-SESH-2010** cumple eficazmente con el establecimiento de las características y condiciones de seguridad para reguladores, vaporizadores y sistemas de inyección electrónica que permiten el aprovechamiento de Gas L.P. (en fases líquida y vapor) en motores de combustión interna, tanto vehiculares como estacionarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras
Coordinador de la Infraestructura de la Calidad

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

03 MAR. 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

NAAV/R/LX/JAME

S/R Con ANEXO

CDD 15.51





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

ANTECEDENTES

El 9 de julio de 1999 la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana *NOM-005-SESG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento*¹; esta norma tenía como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren para su funcionamiento seguro.

Sin embargo, la NOM-005-SESG-1999², no establecía las características y condiciones de seguridad con las que deben cumplir los reguladores y/o reguladores-vaporizadores, así como de los sistemas de inyección electrónica que permiten el aprovechamiento de Gas L.P. en fase líquida y fase vapor, instalados en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.

Es por lo anterior, que en el Programa Nacional de Normalización (PNN) de 2009, la SENER por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos inscribió por primera vez el tema de *Equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.- Instalación y mantenimiento*³, con el objetivo de **actualizar y sustituir** la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESG-1999, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad e incorporando el mantenimiento mínimo que requieren las instalaciones de los vehículos para su funcionamiento seguro, así como unificar el criterio para el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

¹ DOF (07/1999) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951159&fecha=09/07/1999#gsc.tab=0

² NOM-005-SESH-2010 (2010) https://platiica.economia.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/PDF_Normas_Publicas/005sesh2010.pdf

³ PNN (2009) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2009.pdf>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

El 02 de marzo de 2010, la SENER publicó en el DOF el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento*⁴, con el objetivo de establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba y mantenimiento, para la fabricación e instalación de los reguladores y/o reguladores-vaporizados para Gas L.P. y demás dispositivos utilizados en los equipos de carburación de vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.

En el campo de aplicación de este proyecto de norma quedaron comprendidos los sistemas automotrices a Gas L.P. en fase vapor operados con vaporizador, sistemas en fase líquida operados con bomba e inyectores, y el procedimiento para la evaluación de la conformidad aplicable a los reguladores y/o reguladores-vaporizadores para Gas L.P. de origen nacional o extranjero; a efecto de que, dentro de los siguientes sesenta días naturales los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, dicho plazo feneció el 01 de mayo de 2010.

El 15 de octubre de 2010, se publicó en el DOF la *Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento*⁵; los cuales fueron atendidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos.

Atento a lo anterior, el 28 de junio de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria la *NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento*, la cual fue publicada en el DOF el 26 de noviembre de 2010 con el objetivo de establecer los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores y/o reguladores-vaporizados utilizados en los equipos de carburación que utilizan Gas L.P.⁶

En esta Norma se contemplan los requisitos técnicos de seguridad de los equipos de carburación instalados en vehículos automotores de combustión interna y motores

⁴ DOF (03/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133549&fecha=02/03/2010#gsc.tab=0

⁵ DOF (10/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163472&fecha=15/10/2010#gsc.tab=0

⁶ DOF (11/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5168677&fecha=26/11/2010#gsc.tab=0





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

estacionarios de combustión interna. Asimismo, quedan comprendidos los sistemas automotrices a Gas L.P. en fase vapor operados con vaporizador, ya sea con mezclador o inyectores, así como también sistemas en fase líquida operados con bomba e inyectores.

La NOM en comento entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes posteriores a su publicación en el DOF, esto fue el 25 de enero de 2011, cancelando y sustituyendo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, *Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.*

Con la reforma Constitucional en materia energética del 2013⁷ y la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la SENER el 31 de octubre de 2014⁸, se eliminó la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo (DGGLP); y a su vez, dejó de tener las facultades de normalización en temas de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, por lo que estas funciones fueron transferidas a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Sin embargo, las Autoridades Normalizadoras antes mencionadas, concluyeron que las NOM del sector hidrocarburos relacionadas con la seguridad del usuario serían facultad de la Secretaría de Economía. Derivado de lo anterior, la vigilancia de diversas NOM fue remitida a esta Dirección General de Normas mediante el oficio ASEA/UNR/0157/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, incluyendo la regulación en comento.

I. DIAGNÓSTICO

La Norma Oficial Mexicana *NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento* (en lo subsecuente NOM-005-SESH-2010), tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores y/o reguladores-vaporizadores utilizados en los equipos de carburación que utilizan Gas L.P.

En la NOM-005-SESH-2010 se contemplan los requisitos técnicos de seguridad de los equipos de carburación instalados en vehículos automotores de combustión interna y motores estacionarios de combustión interna, así como sistemas automotrices a Gas L.P. en fase vapor y en fase líquida.

⁷ DOF (03/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0

⁸ Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (2025) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

La NOM-005-SESH-2010 se aplica a vehículos que utilizan Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.) como combustible; así como montacargas, vehículos de reparto, autobuses, vehículos de servicio, automóviles de flotas empresariales, vehículos agrícolas, taxis, vehículos de emergencia, camiones de basura, vehículos de construcción, entre otros.

La implementación de la NOM-005-SESH-2010 ha permitido **uniformar criterios técnicos y de seguridad a nivel nacional**, garantizando que todos los fabricantes, instaladores e inspectores apliquen las mismas especificaciones en aspectos como:

- Constitución del regulador y/o regulador-vaporizador;
- Construcción del cuerpo, las tapas y demás elementos constitutivos;
- Requisitos de resistencia a la ruptura y corrosión;
- Acabado del material;
- Funcionamiento de los mecanismos de regulación;
- Factores de seguridad;
- Diagramas;
- Características de las válvulas, sellos, resortes, juntas, tornillos y elementos de unión
- Métodos de prueba (vibración, operación, hermeticidad, variación de constante elástica de resortes, resistencia de sus materiales a la corrosión y cambios bruscos de temperatura);
- Marcado, empaque y embalaje del regulador y/o regulador-vaporizador:
- Especificaciones generales de instalación;
- Especificaciones de sistemas duales, y
- Medidas de seguridad.

En lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, se dispone de 75 Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. Asimismo, resulta importante mencionar que la norma en comento, no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma o Lineamiento Internacional, por no existir al momento de su elaboración⁹.

⁹ Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026)
<https://platilca.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/>





II. IMPACTO Y BENEFICIO

La **NOM-005-SESH-2010** es una pieza clave en la regulación energética y de seguridad en México, logrando establecer los requisitos mínimos de seguridad para la instalación y el mantenimiento de los sistemas de Gas L.P. en vehículos automotores de combustión interna y motores estacionarios de combustión interna.

La implementación de la **NOM-005-SESH-2010** aportará elementos relevantes en materia de seguridad, confiabilidad y competitividad. A continuación, se detallan y fundamentan los principales:

- **Contribución a la reducción de riesgos, accidentes e incidentes** La norma establece métodos de prueba y requisitos de resistencia que coadyuvan a preservar la integridad de los equipos de carburación. Esto disminuye la probabilidad de explosiones, incendios o fallas mecánicas, protegiendo directamente la vida y la integridad de los usuarios.
- **Aporte a la disminución de fugas de gas por instalaciones deficientes** Al exigir especificaciones claras de instalación y mantenimiento, se previenen conexiones improvisadas o materiales inadecuados. El beneficio es la reducción de emisiones peligrosas y la protección de instalaciones colindantes y del medio ambiente.
- **Homologación de criterios técnicos a nivel nacional** La norma uniforma parámetros para fabricantes, instaladores e inspectores, eliminando interpretaciones dispares. Esto otorga certeza jurídica y técnica, reduce la discrecionalidad y fortalece la trazabilidad del cumplimiento.
- **Contribución a instalaciones más robustas, confiables y seguras** El uso obligatorio de materiales resistentes a la corrosión y ruptura favorece la durabilidad de los equipos. El beneficio es menor gasto en reparaciones y mayor confianza del consumidor en el producto.
- **Impulso al mantenimiento preventivo** Al definir requisitos mínimos de mantenimiento, se fomenta que los equipos operen bajo condiciones seguras durante toda su vida útil. Esto reduce la probabilidad de fallas inesperadas y accidentes.
- **Protección de instalaciones colindantes y del medio circundante** Las medidas de seguridad previstas coadyuvan a limitar riesgos de explosión o incendio, protegiendo tanto a terceros como al entorno inmediato.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

- **Alineación con estándares internacionales y mejores prácticas** Aunque no existe equivalencia formal (NEQ), la norma incorpora prácticas reconocidas en seguridad industrial. Esto facilita la adopción de tecnología moderna y mejora la competitividad internacional.
- **Facilita la adopción de tecnología moderna** Al contemplar sistemas en fase líquida y vapor, la norma permite integrar innovaciones tecnológicas sin vacíos regulatorios, evitando rezagos frente a avances técnicos.
- **Mejora la competitividad de fabricantes e instaladores** La exigencia de parámetros homogéneos incentiva la calidad de los productos y servicios, generando confianza en el mercado y acceso a cadenas de suministro más exigentes.
- **Favorece la integración con sistemas de gestión de seguridad** La norma se articula con prácticas de seguridad industrial, lo que facilita la certificación de procesos y la adopción de sistemas de gestión integrados.
- **Apoya a la vigilancia y cumplimiento normativo** Al contar con criterios claros y uniformes, las inspecciones se realizan con mayor objetividad, reduciendo tiempos y costos de supervisión.
- **Menor discrecionalidad en la supervisión** La norma elimina interpretaciones subjetivas, fortaleciendo la transparencia y legitimidad institucional.
- **Mejor trazabilidad del cumplimiento** Los requisitos de marcado, empaque y embalaje aportan elementos que permiten identificar el origen y características de cada equipo, asegurando el rastreo del cumplimiento en toda la cadena de suministro.

Adicionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la **NOM-005-SESH-2010** genera un impacto positivo en materia de sostenibilidad, transformando la eficiencia operativa en beneficios ambientales tangibles mediante las siguientes acciones:

- Al regular los requisitos de resistencia a la corrosión y la calidad de los materiales (sellos, resortes y juntas), se extiende la vida útil de los componentes. Esto reduce la generación de residuos industriales y la necesidad de sustitución prematura de piezas, alineándose con los principios de la economía circular.
- Una carburación regulada bajo la NOM-005-SESH-2010 asegura una combustión completa, maximizando el rendimiento del combustible y reduciendo la emisión de contaminantes al medio ambiente.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", documento elaborado por SENER¹⁰, se proyecta que para el año 2037 la demanda de Gas L.P. como combustible en el sector autotransporte, sea de 14.3 Mbdge (miles de barriles diarios de gasolina equivalente). Esta cifra representa una disminución de 13.9 Mbdge respecto al consumo registrado en 2023, lo que equivale a una caída de aproximadamente el 49%, en dicho periodo (ver Figura 1).

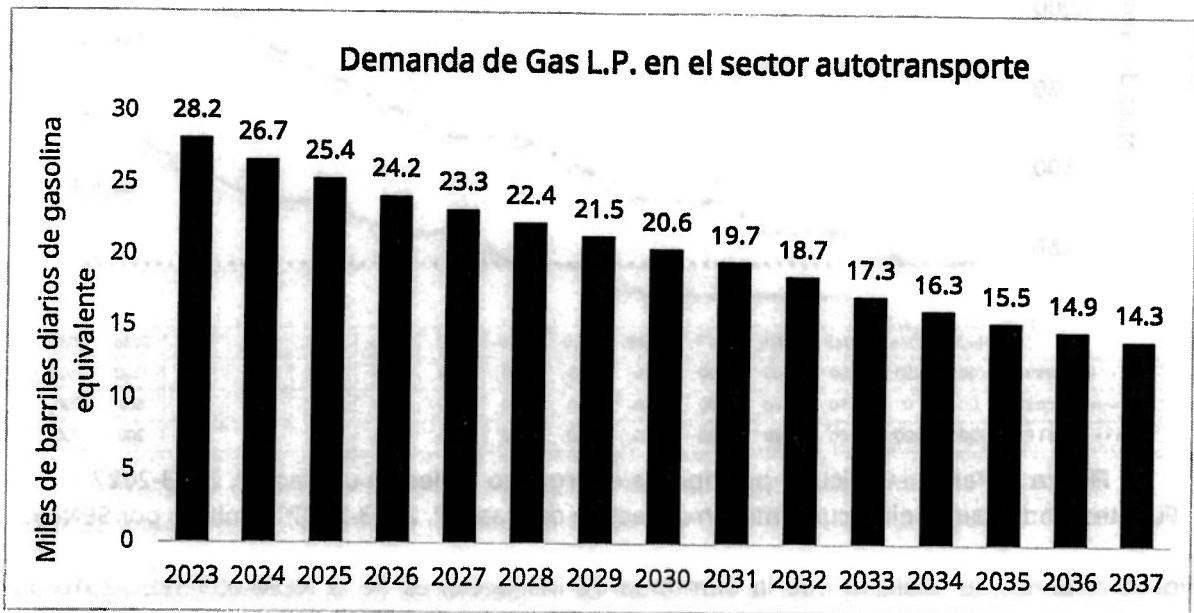


Figura 1. Demanda de Gas L.P. en el sector autotransporte (Mbdge), 2023-2027

Fuente: Modificado del documento "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", emitido por SENER.

Por otro lado, en el citado documento, SENER estima que el parque vehicular que utiliza como combustible Gas L.P. se mantenga estable con 200 mil unidades (ver Figura 2).

¹⁰ SENER (2023) https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGLP_23_37_F.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

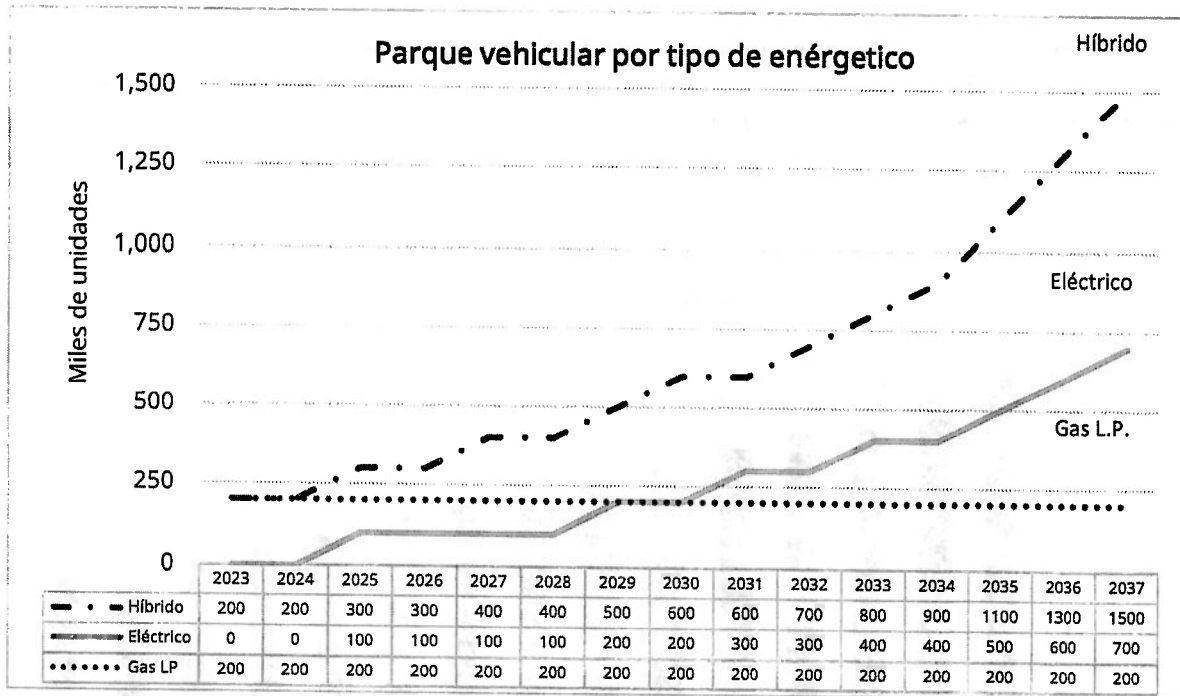


Figura 2. Parque vehicular por tipo de energético (Miles de unidades), 2023-2027
Fuente: Modificado del documento "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", emitido por SENER.

Por lo anterior, se advierte que la demanda de inspecciones de la NOM-005-SESH-2010 no tendrá un incremento sustancial, tanto por el nulo incremento del parque vehicular que utiliza como combustible Gas L.P., como por la tendencia a que este combustible disminuya en su consumo, según las proyecciones publicadas por SENER.

Respecto a la cobertura nacional, actualmente en México existen 75 Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas para evaluar la conformidad con la NOM-005-SESH-2010, las cuales se encuentran distribuidas en 20 entidades federativas (ver **Figura 3**).





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

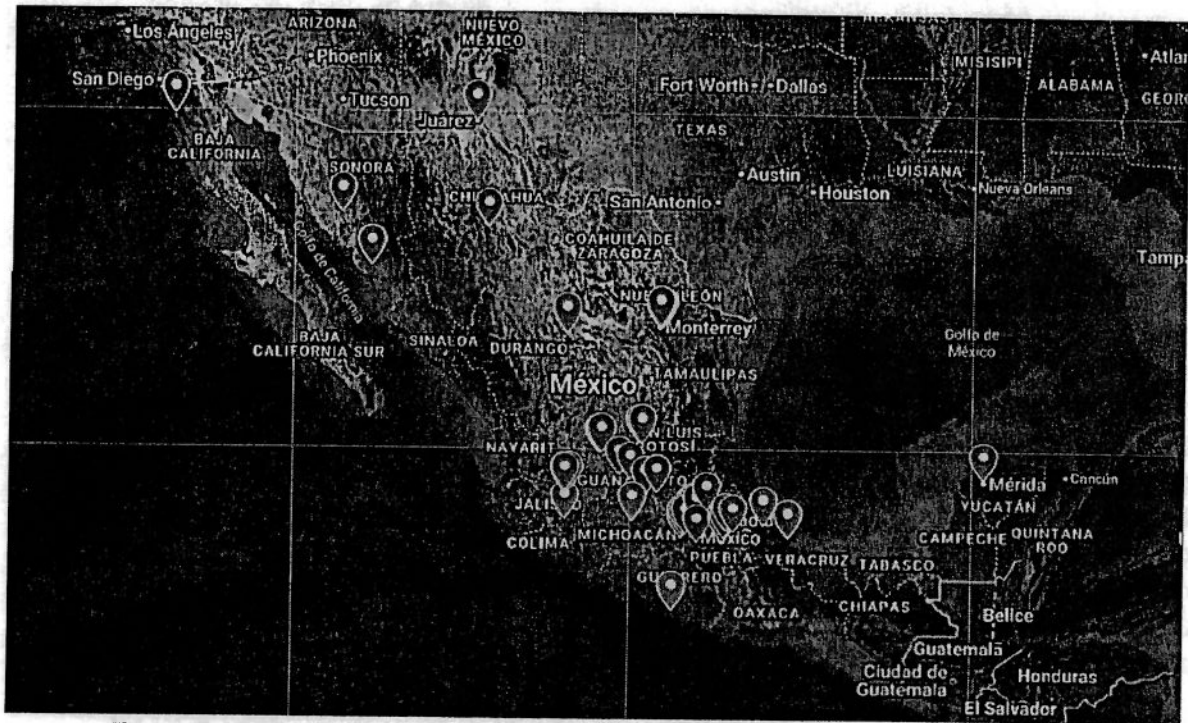


Figura 3. Ubicación de cada Unidad de Inspección de la NOM-005-SESH-2010.
Fuente: Elaboración propia.

Al respecto, a nivel nacional existen 9,105 unidades económicas vinculadas a servicios regulados por la NOM-005-SESH-2010, como se muestra en la **Tabla 1**.

Tabla 1 Unidades económicas de productos vinculados a la NOM-005-SESH-2010

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUÉ¹¹

Actividad económica	Número de unidades económicas
Alquiler de autobuses con chofer	735
Alquiler de automóviles con chofer	220

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2026)
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

Actividad económica	Número de unidades económicas
Otro transporte terrestre de pasajeros	493
Transporte escolar y de personal	542
Total general	1,990

De acuerdo con la tabla anterior, es posible identificar que la principal área en la que se concentra el mayor número de unidades económicas es el alquiler de autobuses con chofer, reuniendo **735** unidades, cifra que representa el **36.93%** del total de unidades, seguido por el transporte escolar y de personal, otro transporte terrestre de pasajeros y alquiler de automóviles con chofer.

El análisis geográfico y las unidades económicas identificadas destacan una **ventana de oportunidad excepcional** para el emprendimiento y la inversión en el sector. La ausencia de Unidades de Inspección en 12 entidades federativas, donde operan sectores clave como el transporte de pasajeros y el alquiler de autobuses, representa una posibilidad de mercado para nuevos organismos. Al establecerse en estas regiones, las nuevas unidades no solo captarían un mercado regional sin competencia directa, sino que se convertirían en aliados estratégicos para las casi **2,000 unidades económicas** que hoy requieren estos servicios.

IV. RESULTADO

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SESH-2010**, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, en virtud de que se cumple con las características y condiciones de seguridad de los reguladores y/o reguladores-vaporizadores, así como de los sistemas de inyección electrónica que permiten el aprovechamiento del Gas L.P. en fase líquida y fase vapor, instalados en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.

Si bien, las perspectivas del parque vehicular y el consumo de Gas L.P. no son favorables, es importante señalar que las referencias normativas que fueron utilizadas para elaborar la citada norma, aún son vigentes, y no resulta necesario modificar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

7

8



4

12



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

Así mismo, no se tiene registro de información técnica y/o estadística sobre fallos recurrentes en equipos de carburación instalados en vehículos automotores de combustión interna y motores estacionarios de combustión interna, así como sistemas automotrices que funcionan con Gas L.P. en fase vapor y en fase líquida que no sean atendidos por la NOM-005-SESH-2010.

Por lo anterior, se considera que los requisitos de instalación y mantenimiento establecidos en **NOM-005-SESH-2010** cumplen de manera eficaz con su objetivo, y no requiere iniciar con el procedimiento de modificación o cancelación bajo los motivos establecidos en el artículo 41 de la LIC.

BIBLIOGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación (1999), Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951159&fecha=09/07/1999#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2010), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2010), NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5168677&fecha=26/11/2010#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2010), Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133549&fecha=02/03/2010#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2010), Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, publicado el 2 de marzo de 2010, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163472&fecha=15/10/2010#gsc.tab=0
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2026), <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.561

- Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026), <https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/>
- Programa Nacional de Normalización 2009, <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2009.pdf>
- Prospectiva de Gas L.P. (2023), https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGLP_23_37_F.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (2025), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>



2026
año de
Margarita
Maza